



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
[.co](https://www.ramajudicial.gov.co)
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01053-00
CUADERNO: FÍSICO

En atención al estado de las actuaciones, y la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Reconocer personería jurídica a la Doctora DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido (folio 22 a 22 Vto).

En atención a la notificación remitida al domicilio del demandado que obra a folios 23 y 23 vueltos, no se tiene en cuenta, en razón a que no se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P; pues no se allega el citatorio cotejado, la fecha de recibido, y el término con que cuenta para comparecer al despacho; en caso de no poder realizar la notificación personal deberá remitir la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P adjuntando los anexos correspondientes debidamente cotejados, lo anterior en virtud de que la notificación que se está efectuando, es a la dirección física de la demandada.

No obstante, si lo pretendido es notificar de conformidad con el art. 292 *ibídem*, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá remitirla al correo electrónico del demandado, adjuntando la demanda y sus anexos, junto con el auto admisorio, debidamente cotejado, por correo certificado, y/o adjuntando la constancia del envío y el recibido del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma

En consecuencia, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que efectúe en debida forma la notificación al demandado, aclarando a la profesional del derecho que los juzgados de familia no cuentan con centro de servicios, por lo que este trámite debe adelantarse por la parte interesada; por lo anterior, a efectos de continuar con el respectivo trámite **se le concede el termino de 30 días so pena de dar aplicación al Art. 317 del C.G. del P.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 190

HOY: **13 de diciembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria